



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y se cuenta con el documentos idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio** para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN" y en contra de ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ MUÑOZ, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **pagaré No 021896:**

1. Por la suma de \$ **107.639** correspondiente a la cuota No 16 de fecha 30/03/2018.
2. Por la suma de \$ **107.639** correspondiente a la cuota No 17 de fecha 30/04/2018.
3. Por la suma de \$ **107.639** correspondiente a la cuota No 18 de fecha 30/05/2018.
4. Por la suma de \$ **107.639** correspondiente a la cuota No 19 de fecha 30/06/2018.
5. Por la suma de \$ **107.639** correspondiente a la cuota No 20 de fecha 30/07/2018.
6. Por la suma de \$ **107.639** correspondiente a la cuota No 21 de fecha 30/08/2018.
7. Por la suma de \$ **107.639** correspondiente a la cuota No 22 de fecha 30/09/2018.
8. Por la suma de \$ **107.639** correspondiente a la cuota No 23 de fecha 30/10/2018.
9. Por la suma de \$ **107.639** correspondiente a la cuota No 24 de fecha 30/11/2018.
10. Por la suma de \$ **107.639** correspondiente a la cuota No 25 de fecha 30/12/2018.
11. Por la suma de \$ **107.639** correspondiente a la cuota No 26 de fecha 30/01/2019.
12. Por la suma de \$ **107.639** correspondiente a la cuota No 27 de fecha 28/02/2019.
13. Por la suma de \$ **107.639** correspondiente a la cuota No 28 de fecha 30/03/2019.
14. Por la suma de \$ **107.639** correspondiente a la cuota No 29 de fecha 30/04/2019.
15. Por la suma de \$ **107.639** correspondiente a la cuota No 30 de fecha 30/05/2019.

16. Por la suma de \$ 107.639 correspondiente a la cuota No 31 de fecha 30/06/2019.
17. Por la suma de \$ 107.639 correspondiente a la cuota No 32 de fecha 30/07/2019.
18. Por la suma de \$ 107.639 correspondiente a la cuota No 33 de fecha 30/08/2019.
19. Por la suma de \$ 107.639 correspondiente a la cuota No 34 de fecha 30/09/2019.
20. Por la suma de \$ 107.639 correspondiente a la cuota No 35 de fecha 30/10/2019.
21. Por la suma de \$ 107.639 correspondiente a la cuota No 36 de fecha 30/11/2019.
22. Por la suma de \$ 107.639 correspondiente a la cuota No 37 de fecha 30/12/2019.
23. Por la suma de \$ 107.639 correspondiente a la cuota No 38 de fecha 30/01/2020.
24. Por la suma de \$ 107.639 correspondiente a la cuota No 39 de fecha 29/02/2020.
25. Por la suma de \$ 107.639 correspondiente a la cuota No 40 de fecha 30/03/2020.
26. Por la suma de \$ 107.639 correspondiente a la cuota No 41 de fecha 30/04/2020.
27. Por la suma de \$ 107.639 correspondiente a la cuota No 42 de fecha 30/05/2020.
28. Por la suma de \$ 107.639 correspondiente a la cuota No 43 de fecha 30/06/2020.
29. Por la suma de \$ 107.639 correspondiente a la cuota No 44 de fecha 30/07/2020.
30. Por la suma de \$ 107.639 correspondiente a la cuota No 45 de fecha 30/08/2020.
31. Por la suma de \$ 107.639 correspondiente a la cuota No 46 de fecha 30/09/2020.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a la Doctora DAYANA FERNANDA SIERRA CASTELBLANCO, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de noviembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 057

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

438cade5d8c7f65d5521bf45fb11124d516006ccdbf298f9890577518784ccea

Documento generado en 18/11/2020 05:14:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**